este anuncio se notifica a MIQUEL TORRES SANS, con NIF 41495981W, la Propuesta provisional de resolución denegatoria del Jefe de Área de Gestión de Ayudas, de día 16 de diciembre de 2011, con relación al expediente núm. 243/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 16 de diciembre de 2.011, el Jefe de Área de Gestión de Ayudas firmó la Propuesta provisional de resolución de denegación de la subvención solicitada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta se detecta que el interesado incumple con los siguientes requisitos:

1.El solicitante no cumple con el requisito de ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria cualificada como prioritaria, requisito exigido en el punto 1.a) del apartado Tercero de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010.

Notificar al interesado el contenido de dicha propuesta provisional de denegación de la ayuda solicitada informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción (publicación) de esta propuesta para presentar las alegaciones que considere conveniente para su defensa.

Informarle que en el caso de no hacer uso de su derecho a alegar en el plazo indicado, esta propuesta provisional tendrá carácter de definitiva y se procederá a dictar la correspondiente Resolución de denegación de esta ayuda solicitada.

También informarle que esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución definitiva.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 28 de marzo de 2.012

**El director gerente del FOGAIBA**
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 6996

***Publicación de la Propuesta provisional de resolución denegatoria en relación con la solicitud de ayuda presentada, por JOSE VINENT LLAMBIAS, para la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2.010, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Islas Baleares.***

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica a JOSE VINENT LLAMBIAS, con NIF 41486855F, la Propuesta provisional de resolución denegatoria del Jefe de Área de Gestión de Ayudas, de día 16 de diciembre de 2011, con relación al expediente núm. 159/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 16 de diciembre de 2.011, el Jefe de Área de Gestión de Ayudas firmó la Propuesta provisional de resolución de denegación de la subvención solicitada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta se detecta que el interesado incumple con los siguientes requisitos:

1.El solicitante no cumple con el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, requisito específico del solicitante exigido en el punto 6 del apartado Tercero de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010.

Notificar al interesado el contenido de dicha propuesta provisional de denegación de la ayuda solicitada informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción (publicación) de esta propuesta para presentar las alegaciones que considere conveniente para su defensa.

Informarle que en el caso de no hacer uso de su derecho a alegar en el plazo indicado, esta propuesta provisional tendrá carácter de definitiva y se procederá a dictar la correspondiente Resolución de denegación de esta ayuda solicitada.

También informarle que esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución definitiva.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 28 de marzo de 2.012

**El director gerente del FOGAIBA**
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 6997

***Publicación de la Propuesta provisional de resolución denegatoria en relación con la solicitud de ayuda presentada, por ANDRES PORTELL MESQUIDA, para la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2.010, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Islas Baleares.***

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica a ANDRES PORTELL MESQUIDA, con NIF 41358082B, la Propuesta provisional de resolución denegatoria del Jefe de Área de Gestión de Ayudas, de día 30 de diciembre de 2011, con relación al expediente núm. 295/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 30 de diciembre de 2.011, el Jefe de Área de Gestión de Ayudas firmó la Propuesta provisional de resolución de denegación de la subvención solicitada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta se detecta que el interesado incumple con el siguiente requisito:

1.La situación de jubilación del solicitante es incompatible con la percepción de la ayuda de indemnización compensatoria, en referencia a las incompatibilidades de no percibir una pensión de jubilación, subsidio de desempleo o de cualquier otra prestación análoga o con ayudas por la misma finalidad, recibida por el beneficiario de cualquier administración pública o de otra entidad pública o privada, requisito exigido en el apartado Catorce de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010.

Notificar al interesado el contenido de dicha propuesta provisional de denegación de la ayuda solicitada informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción (publicación) de esta propuesta para presentar las alegaciones que considere conveniente para su defensa.

Informarle que en el caso de no hacer uso de su derecho a alegar en el plazo indicado, esta propuesta provisional tendrá carácter de definitiva y se procederá a dictar la correspondiente Resolución de denegación de esta ayuda solicitada.

También informarle que esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución definitiva.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 28 de marzo de 2.012

**El director gerente del FOGAIBA**
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 6999

***Publicación de la Propuesta provisional de resolución denegatoria en relación con la solicitud de ayuda presentada, por BERNADETTE BAÑOS QUINTO, para la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2.010, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Islas Baleares.***

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica a BERNADETTE BAÑOS QUINTO, con NIF 41733942M, la Propuesta provisional de resolución denegatoria del Jefe de Área de Gestión de Ayudas, de día 16 de diciembre de 2011, con relación al expediente núm. 205/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña.

Informar a la interesada que, en fecha de 16 de diciembre de 2.011, el Jefe de Área de Gestión de Ayudas firmó la Propuesta provisional de resolución de denegación de la subvención solicitada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta se detecta que el interesado incumple con los siguientes requisitos:

1.El solicitante no cumple con el requisito de ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria cualificada como prioritaria, requisito exigido en el punto 1.a) del apartado Tercero de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de día 26 de enero de 2.010.

Notificar a la interesada el contenido de dicha propuesta provisional de denegación de la ayuda solicitada informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción (publicación) de esta propuesta para presentar las alegaciones que considere conveniente para su defensa.

Informarle que en el caso de no hacer uso de su derecho a alegar en el plazo indicado, esta propuesta provisional tendrá carácter de definitiva y se procederá a dictar la correspondiente Resolución de denegación de esta ayuda solicitada.

También informarle que esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución definitiva.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 28 de marzo de 2.012

**El director gerente del FOGAIBA**
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 7000

***Publicación de la Propuesta provisional de resolución denegatoria en relación con la solicitud de ayuda presentada, por PEDRO TORRES TORRES, para la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2.010, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Islas Baleares.***

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica a PEDRO TORRES TORRES, con NIF 41451536Q, la Propuesta provisional de resolución denegatoria del Jefe de Área de Gestión de Ayudas, de día 30 de diciembre de 2011, con relación al expediente núm. 313/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 30 de diciembre de 2.011, el Jefe de Área de Gestión de Ayudas firmó la Propuesta provisional de resolución de denegación de la subvención solicitada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta se detecta que el interesado incumple con el siguiente requisito:

1.El solicitante no cumple con el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, requisito exigido en el punto 6 del apartado Tercero de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010.

Notificar al interesado el contenido de dicha propuesta provisional de denegación de la ayuda solicitada informándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción (publicación) de esta propuesta para presentar las alegaciones que considere conveniente para su defensa.

Informarle que en el caso de no hacer uso de su derecho a alegar en el plazo indicado, esta propuesta provisional tendrá carácter de definitiva y se procederá a dictar la correspondiente Resolución de denegación de esta ayuda solicitada.

También informarle que esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución definitiva.

Informar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Foners, 10, de Palma.

Palma, 03 de abril de 2.012

**El director gerente del FOGAIBA**
Joan Simonet Pons

— o —

Num. 7001

***Publicación de la Propuesta provisional de resolución denegatoria en relación con la solicitud de ayuda presentada, por ANTONIO RIERA ESCANDELL, para la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña, al amparo de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2.010, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña en las Islas Baleares.***

Conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario, mediante este anuncio se notifica a ANTONIO RIERA ESCANDELL, con NIF 46951943L, la Propuesta provisional de resolución denegatoria del Jefe de Área de Gestión de Ayudas, de día 30 de diciembre de 2011, con relación al expediente núm. 313/2010 de la línea de ayudas destinadas a compensar las dificultades en zonas diferentes a las de montaña.

Informar al interesado que, en fecha de 30 de diciembre de 2.011, el Jefe de Área de Gestión de Ayudas firmó la Propuesta provisional de resolución de denegación de la subvención solicitada por el interesado, ya que después de revisar dicha solicitud así como la documentación adjunta se detecta que el interesado incumple con el siguiente requisito:

1.El solicitante no cumple con el requisito de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, requisito exigido en el punto 6 del apartado Tercero de la Resolución de la Presidenta del FOGAIBA de 26 de enero de 2.010.

Notificar al interesado el contenido de dicha propuesta provisional de denegación de la ayuda solicitada informándole que dispone de un plazo de diez